

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



Cultura tributaria y afectación del cumplimiento de obligaciones
tributarias, comerciantes de ropa, Mercado Modelo, Chimbote-2018

**TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE
CONTADORA PÚBLICA**

Autora:

Negrón Zúñiga, Bianca Alejandra

Asesor:

Mg. Gómez De La Barra Márquez, Gonzalo

Chimbote – Perú

2019

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

1. PALABRAS CLAVE:

TEMA	Educación
ESPECIALIDAD	Educación

KEYWORD:

THEME	Education
SPECIALTY	Education

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

ÁREA : Ciencias Sociales

SUB ÁREA : Economía y Negocios

DISCIPLINA : Economía

2. TITULO:

Cultura tributaria y afectación del cumplimiento de obligaciones tributarias,
Comerciantes de Ropa, Mercado Modelo, Chimbote-2018

TITLE:

TAX CULTURE AND AFFECTION OF THE COMPLIANCE OF TAX
OBLIGATIONS, CLOTHING TRADERS, MODEL MARKET, CHIMBOTE-2018

3. RESUMEN

La presente investigación tuvo como propósito determinar si la cultura tributaria afecta el cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes de ropa del Mercado Modelo de Chimbote, el año 2018.

Para lo cual se utilizó el tipo de investigación descriptiva, el diseño fue no experimental de corte transversal. La población fue el Mercado Modelo de Chimbote donde laboran 100 comerciantes y como muestra se tomaron a los comerciantes de ropa, la técnica aplicada fue la entrevista y como instrumento la guía de entrevista.

Consideramos que los resultados encontrados fueron que el cumplimiento de las obligaciones tributarias afectó de forma positiva la cultura tributaria en los comerciantes de ropa del Mercado Modelo de Chimbote, en el periodo 2018.

4. ABSTRACT

The purpose of the present investigation was to determine if the tax culture affects the fulfillment of tax obligations of the clothing merchants of the Mercado Modelo de Chimbote. the year 2018.

For which the type of descriptive research was used, the design was non-experimental cross-sectional. The population was the Mercado Modelo de Chimbote where 100 merchants work and as a sample were taken to clothing merchants, the applied technique was the interview and as an instrument the interview guide.

We consider that the results found were that compliance with tax obligations positively affected the tax culture in clothing merchants of the Mercado Modelo de Chimbote, in the 2018 period.

INDICE

1. PALABRAS CLAVE.....	i
2. TITULO:	ii
3. RESUMEN.....	iii
4. ABSTRACT	iv
5. INTRODUCCION	1
5.1. CULTURA TRIBUTARIA.....	1
5.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	4
5.3. PROBLEMA.....	5
5.4. CONCEPTUACION Y OPERAC. DE LAS VARIABLES	6
5.5. HIPOTESIS.....	33
5.6. OBJETIVOS	33
6. METODOLOGIA	33
6.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	33
6.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	34
6.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....	34
6.4. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	35
7. RESULTADOS	36
8. ANALISIS Y DISCUSION	50
9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	53
9.1. CONCLUSIONES	53
9.2. RECOMENDACIONES	54
10. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	55
ANEXOS	57

5. INTRODUCCION

5.1. CULTURA TRIBUTARIA

(Tarazona & Veliz, 2016) entre otros resultados señala que el nivel de cultura tributaria en la provincia de Pomabamba es muy baja por el alto índice de informalidad, esto es consecuencia de la falta de orientación de las instituciones encargadas ya que en dicha zona no existen; por Tal motivo la empresa T&L S.A.C. incurrió en muchos errores durante su formalización; El gobierno de la provincia de Pomabamba no cuenta con una política o plan de acciones correspondientes en la difusión de los temas tributarios ni en la supervisión de ellos, por el cual en su jurisdicción existe un alto índice de informalidad y es así que la empresa T&L S.A.C. aún no cuenta con licencia de funcionamiento.

(Ramos & Remigio, 2015) entre otras conclusiones señala que, la Cultura Tributaria como estrategia influye de manera significativa en la disminución de la Evasión Fiscal en las Empresas Comerciales que desarrollan sus actividades en el ámbito geográfico de la Provincia de Huaura por cuanto permite no solamente crear conciencia tributaria y a través de ella generar en los contribuyentes valores éticos que signifique conocer sus derechos y deberes, sino también al conocimiento detallado e integral de las normas de manera que consolide una actitud positiva hacia la tributación en lo que respecta a la determinación y cumplimiento de sus obligaciones tributarias

(Cabana, 2015) entre otras conclusiones nos da a conocer que, lo fundamental es que la administración tributaria debe promocionar e incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias brindándoles una amplia lista de servicios gratuitos en la que se busque acercar herramientas e información, aprovechando al máximo los recursos disponibles, esto sea un beneficio mutuo para el contribuyente y la administración tributaria, con la sencillez y la simplificación de los procesos de cumplimiento

(Burga, 2015) señala entre otros resultados que, de acuerdo a los resultados estadísticos rescatados en las encuestas realizadas a los trabajadores se ha evidenciado que la cultura tributaria es importante para el desarrollo del país, ya que compromete a las empresas a participar en charlas sobre esta, en conocer para que es utilizado los tributos que aportan, comprender la importancia de los tributos y aprender respecto a las sanciones que implanta la Administración Tributaria; debido a que si se cuenta con estos conocimientos los contribuyentes van a obtener un mejor planeamiento tributario consiguiendo así el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias evitando evasiones o elusiones por parte de las personas; y si se logra rectificar e instruir a los contribuyentes del Emporio Gamarra generará un mejor desarrollo en las empresas comerciales en donde el comercio es continuo.

(Hanco, 2015) señala en sus recomendaciones que, A las autoridades del sistema tributario del país, representada en este caso por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT ente encargada de recaudar los impuestos, deben de concientizar a los contribuyentes y población en general mejorando la difusión de una buena cultura tributaria (efectuar talleres, eventos académicos y charlas informativas), en la que se informe a la colectividad y a los comerciantes respecto de la formalidad del contribuyente de manera masiva.

Realizar e implementar cada vez y con mayor frecuencia, actividades tendientes a educar, difundir conocimientos e informaciones y orientar. Realizar programas de tributación y divulgar informaciones tributarias en revistas, folletos, diarios de circulación nacional, realizar charlas, foros, talleres, conferencias de temas tributarios, tener presencia constante y permanente en los medios de comunicación masivos como la radio y la televisión y en fin, realizar todas aquellas actividades que coadyuven en mejorar la cultura tributaria en el país y producir un importante efecto positivo en el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

(Solorzano, 2014) entre otras conclusiones precisa que, el único camino para combatir estas actividades ilícitas es mediante la cultura tributaria para ello se tiene que implementar y reforzar a los proyectos existentes con programas un poco más atrevidos que permitan despertar el interés de nuestros aliados estratégicos “los docentes”, quienes a través de ellos puedan impartir estos conocimientos y valores a la población estudiantil de los tres niveles de la Educación Básica Regular – EBR que comprenden Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, para que en el futuro estos niños y adolescentes sean los futuros ciudadanos, autoridades, conductores del destino de nuestro país con valores sólidos, que combatan la corrupción y evasión tributaria.

(Romero, 2014), entre otras conclusiones precisa que, Obligación Tributaria es el vínculo jurídico de carácter personal, entre la administración tributaria y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al darse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y se conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria sobre determinados bienes o con privilegios especiales. La obligación tributaria pertenece al derecho público y es exigible coactivamente”.

(Valencia, 2013) entre otros resultados precisa que, de acuerdo con los resultados estadísticos se evidenció que la Política Tributaria influye significativamente en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercado vinocanchon del Distrito de San Jerónimo - Cusco: año 2013, debido a una inadecuada Política Tributaria que opta por atacar al sector formal de una manera agresiva, sabiendo que existe una competencia desleal en donde el informal compite con el formal y le gana. Así como también incrementar la carga tributaria, que sin duda traerá a que el formal pague más impuestos y a que el informal tenga más motivos para seguir siéndolo. Una Política Tributaria inadecuada puede ocasionar pérdidas de contribuyentes y perjudicar la recaudación fiscal.

(Alejos & Carranza, 2010) entre otras conclusiones señala que, la cultura tributaria de los comerciantes del mercado central de Huaraz virgen de Fátima incide favorablemente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sin embargo, la valoración a los tributos por parte de los comerciantes no incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. El 19.69% de los comerciantes del mercado central de Huaraz “tiene cultura tributaria, mientras que el 80.40 no la tienen. Por otra parte, el 43.30% de los comerciantes cumplen con sus obligaciones tributarias mientras que el 56.70 no lo cumplen.

5.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

En el mercado materia de estudio se observó la gran importancia que cobra la cultura tributaria, ya que muchos de los contribuyentes poseen un bajo nivel de cultura tributaria y como esto afecta el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Consideramos que el estudio del tema a investigar fue de gran importancia ya que nos permitió determinar el nivel de cultura tributaria de los comerciantes del Mercado Modelo; así mismo si estos cumplen con sus obligaciones tributarias. También es conveniente señalar que el problema de la evasión fiscal es un problema de cultura que debe ser tratado para así disminuir la evasión del pago de los tributos.

Además estos resultados contribuyeron en la toma de decisiones apropiadas por la SUNAT, para el mejoramiento e implementación de estrategias de creación de cultura tributaria en los comerciantes, por otros investigadores y/o empresas interesadas en el tema a estudiar; ya que, la cultura tributaria es fundamental en una empresa porque aparte de crear una conciencia en cada persona también contribuye a que las empresas se instruyan en términos tributarios y así crezcan correctamente y de una forma ordenada.

5.3.PROBLEMA

¿Cómo la cultura tributaria afecta el cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes de ropa del Mercado Modelo de Chimbote-2018?

5.4. CONCEPTUACION Y OPERAC. DE LAS VARIABLES

5.4.1. CULTURA

(Tylor, 1871) manifiesta que la cultura es un todo complejo que incluye los conocimientos, las creencias, el arte, la moral, el derecho, las costumbres y todas las otras capacidades y hábitos adquiridos por el hombre como miembro de la sociedad.

Es ese complejo conjunto que incluye el conocimiento, las creencias, las artes, la moral, las leyes, las costumbres y cualesquiera otras aptitudes y hábitos adquiridos por el hombre como miembro de la sociedad. La situación de la cultura entre las diversas sociedades de la humanidad, en la medida en que es susceptible de ser investigada según unos principios generales, es una materia adecuada para el estudio de las leyes del pensamiento y de la acción humanos. Por una parte, la uniformidad que tan ampliamente caracteriza la civilización puede atribuirse, en gran medida, a la uniforme acción de causas uniformes: mientras, por otra parte, sus diversos grados pueden considerarse como fases del desarrollo o evolución, cada uno de ellos como resultado de una historia anterior, y dispuesto a desempeñar su propio papel en la configuración de la historia del futuro.

(Boas, 1911) define la cultura como la totalidad de las reacciones y actividades mentales y físicas que caracterizan la conducta de los individuos componentes de un grupo social, colectiva e individualmente, en relación a su ambiente natural, a otros grupos, a miembros del mismo grupo y de cada individuo hacia sí mismo. También incluye los productos de estas actividades y su función en la vida de los grupos. Las simples enumeraciones de estos varios aspectos de la vida no constituyen, empero, la cultura.

TRIBUTOS

(SUNAT, 2012) señala que los tributos son una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

El Código Tributario establece que el término TRIBUTO comprende impuestos, contribuciones y tasas.

- **Impuesto:** Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.
- **Contribución:** Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.
- **Tasa:** Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo, los derechos arancelarios de los Registros Públicos.

La ley establece la vigencia de los tributos cuya administración corresponde al Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades que los administran para fines específicos.

(Finanzas, 2017) define los siguientes tributos:

- **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- **Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

- **Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

CULTURA TRIBUTARIA

(Gomez & Macedo, 2008) define que la cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto, el Estado se los debe devolver en bienes y servicios públicos.

La difusión de la cultura tributaria y su influencia en el sistema educativo peruano como, por ejemplo, los hospitales, colegios, carreteras, parques, universidades, salud, educación, seguridad, etc. La falta de cultura tributaria lleva a la evasión, y, por ende, al retraso de nuestro país.

(Tributaria, 2018) manifiesta que la Cultura tributaria es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de todos.

La importancia de recaudar impuestos para satisfacer las exigencias de la colectividad ha estado presente en el progreso en todas las formas en el país. Desde el punto de vista de la conciencia, no es idóneo recaudar sin una dirección clara, desde la perspectiva legal, es

indispensable recaudar los impuestos con una aprobación voluntaria por parte de los contribuyentes.

La cultura tributaria es un mecanismo importante que ayuda a fortalecer el sistema tributario, surge con la necesidad de recaudar es un sistema equitativo de justicia y progresivo. Y el propósito fundamental es establecer una política de recaudación para el gasto público y suministro de bienes colectivos, buscando satisfacer las necesidades sociales, estabilizar la economía y desarrollo del país contribuyendo a las políticas que reducen la inflación de la economía de mercado.

Cultura tributaria nace con la idea de diseñar un sistema tributario para orientar al ciudadano y que lo invite a cumplir sus obligaciones de una forma ordenada, el reto como pilar fundamental es fortalecer la atención al contribuyente mediante la información, servicios y la educación. Esta cultura es promovida mediante el cumplimiento de obligaciones voluntarias y así fortalecer el desarrollo de la sociedad. La superintendencia de Administración Tributaria (SAT) se está esforzando más que nunca para movilizar una mayor recaudación tributaria a nivel nacional, para ello está llegando cada vez más a informar a las generaciones de contribuyentes. El objetivo es fomentar una “Cultura Tributaria” global e integral, basado en los derechos y obligaciones, en este contexto la educación del contribuyente se convierte en el puente que une a la Administración Tributaria y los ciudadanos.

Estamos conscientes que esta etapa es difícil pero no imposible, debemos contribuir al cambio a una edad temprana y convertir ciudadanos que abracen voluntariamente el pago de impuestos.

Cultura Tributaria de la Superintendencia de Administración Tributaria fue creada con la finalidad de educar a los ciudadanos, convertirlos en contribuyentes responsables y consientes del pago de

sus impuestos, asimismo es un instrumento para combatir la evasión fiscal.

(Valencia, 2013) la Cultura Tributaria pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que éste cumpla con su función primaria como loes la de garantizar a la ciudadanía servicios públicos eficaces y eficientes.

La Cultura Tributaria es el conjunto de:

- Valores cívicos orientados al comportamiento del contribuyente.
- Conocimiento de las normas tributarias.
- Actitudes frente a las normas tributarias.
- Comportamiento de cumplimiento de las normas tributarias.
- Percepciones de cumplimiento de las normas tributarias por parte de los demás, que son compartidos por los individuos integrantes de un grupo social o de la sociedad en general porque les generan un sentimiento de pertenencia a una colectividad que es capaz de interactuar y colaborar entre personas e instituciones para la obtención del bien común.

La Cultura Tributaria se refiere al conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como el nivel de conciencia respecto a los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación tributaria.

IMPORTANCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA

(Valencia, 2013) La importancia de la Cultura Tributaria está en la propia persona quien es la que acepta el sitio que le corresponde en la sociedad, por lo cual, desarrolla un sentido de solidaridad para con los

demás. Por lo tanto, hay que admitir en las obligaciones tributarias un dispositivo en pro del bien común y al Estado como el ente facultado de alcanzar dicho propósito. Asimismo, el cumplimiento de esas obligaciones lleva inherente el derecho y la legitimidad que tienen todos los ciudadanos de exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones; sin embargo, hay que admitir que esta tarea es un proceso a largo plazo y que toma años alcanzar y desarrollar.

La Cultura Tributaria está hecha de un conjunto heterogéneo de informaciones, prácticas y acontecimiento de referencia vinculados entre sí por la forma en que se articulan alrededor de una representación dominante. Por otra parte, hablar de Cultura Tributaria implica referirse a cómo los ciudadanos se representan el mundo político y a cómo participan en él.

EDUCACION TRIBUTARIA

(OCDE & CEPAL, 2011) expone que la educación es un instrumento de igualdad de oportunidades, inclusión social y conformación de capital humano capacitado.

La Educación Fiscal tiene como objetivo transmitir ideas, valores y actitudes favorables a la responsabilidad fiscal y contrarios a las conductas defraudadoras. Por eso, su finalidad no es tanto facilitar contenidos académicos, sino contenidos morales. De ahí que la educación fiscal deba tratarse en el aula como un tema de responsabilidad ciudadana.

(Valencia, 2013) La Educación Tributaria no pretende reducirse a la enseñanza de unas prácticas que capaciten para abordar los requerimientos del sistema tributario, que son tareas mecánicas y mutables con el paso del tiempo. Tampoco ha delimitarse a ser una mera exposición académica del sentido y la finalidad de los impuestos

en una sociedad democrática. Tiene que ser una educación moral, una educación en valores.

La Educación Tributaria como elemento fundamental para alcanzar una conciencia tributaria, tiene por finalidad mejorar la actitud del público en general frente a la tributación. El desarrollo de programas de educación tributaria a nivel escolar, por ejemplo, puede contribuir para una formación individual en la que exista un mayor acatamiento y comprensión de las obligaciones. La Educación tributaria se constituye en un instrumento adecuado para formar individuos conscientes de su papel social y de la cuota de tributo que adeuda a la sociedad.

El mejor camino para seguir mejorando los niveles de ingreso en la recaudación de tributos es la educación tributaria. La Educación Tributaria ayudará a fomentar la Conciencia tributaria que necesita el país para que sus ciudadanos cumplan con el pago de sus tributos que servirán para aplicarlos al crecimiento y desarrollo del país.

(SUNAT, 2012) señala que, en el Perú, la Administración Tributaria tiene la obligación de proporcionar orientación, información verbal, educación y asistencia al contribuyente. De esta manera, esta entidad debe desarrollar procesos importantes para facilitar y promover el cumplimiento tributario a través de la educación y capacitación tributaria.

Asimismo, gracias a un convenio de cooperación institucional entre el Ministerio de Educación y la Contraloría General de la República, se han desarrollado veedurías escolares que tienen como finalidad formativa pedagógica, promover y fortalecer en los estudiantes sus capacidades para la participación, la ciudadanía y el buen uso de los servicios públicos. También tiene el objeto de fortalecer una cultura

de prevención de la corrupción, al promover valores éticos y mecanismos de control frente a la gestión de los servicios y recursos del Estado.

SISTEMA EDUCATIVO PERUANO

(Valencia, 2013) manifiesta que en los últimos años la investigación en el ámbito tributario ha alcanzado un progreso significativo, ya que la Cultura Tributaria debe sustentarse en valores que tiendan al bien común, y desde el sistema educativo, se pretende concientizar a los maestros y alumnos en la práctica constante de estos valores referidos a la tributación; de manera que las Instituciones Educativas deben asumir el compromiso de formar ciudadanos capaces de definir, defender y hacer cumplir normas de convivencia, para tener un país en el cual cada peruano sienta y sepa que puede realizar sus aspiraciones personales y sociales. Esta convicción nos lleva a sumar esfuerzos hacia la formación de un niño y futuro ciudadano crítico y participativo, con carácter responsable, creativo, tolerante y que sea transparente en sus actos, para que tienda a hacer posible una transformación profunda y real de la sociedad en la que vive.

La Educación peruana, entendida como el conjunto de valores que delinean el perfil del ser peruano, ha incorporado a lo largo del tiempo representaciones sociales, principios y reglas formales y no formales que producen ciudadanos pasivos respecto a sus derechos y obligaciones.

OBJETIVOS Y FINALIDADES DE LA EDUCACION FISCAL

(Solorzano, 2014) La educación fiscal tiene como objetivo primordial transmitir ideas, valores y actitudes favorables a la responsabilidad tributaria y contrarios a las conductas defraudadoras. su finalidad no es tanto facilitar contenidos académicos con contenidos morales, sino deba tratarse en el aula como un tema de responsabilidad ciudadana. Ello se traduce en asumir las obligaciones tributarias, primero porque lo manda la ley, y después porque se trata de un deber cívico, poniendo de relieve qué efectos tiene el incumplimiento de estas obligaciones sobre el individuo y sobre la sociedad.

De este modo, la educación fiscal debe convertirse en un tema para:

- Identificar los distintos bienes y servicios públicos.
- Conocer el valor económico y la repercusión social de los bienes y servicios públicos.
- Reconocer las diversas fuentes de financiación de los bienes y servicios públicos, especialmente las tributarias.
- Establecer los derechos y las responsabilidades a que da lugar la provisión pública de bienes y servicios.
- Interiorizar las actitudes de respeto por lo que es público y, por tanto, financiado con el esfuerzo de todos y utilizado en beneficio común.
- Asimilar la responsabilidad fiscal como uno de los valores sobre los que se organiza la convivencia social en una cultura democrática, identificando el cumplimiento de las obligaciones tributarias con un deber cívico.
- Comprender que la fiscalidad, en su doble vertiente de ingresos y gastos públicos, es uno de los ámbitos donde se hacen operativos

los valores de equidad, justicia y solidaridad en una sociedad democrática.

La educación fiscal, por tanto, pretende proporcionar a los ciudadanos más jóvenes unos esquemas conceptuales sobre la responsabilidad fiscal que les ayuden a incorporarse a su rol de contribuyentes con una conciencia clara de lo que es un comportamiento lógico y racional en una sociedad democrática.

CONCIENCIA TRIBUTARIA

(Valencia, 2013) Hablar de conciencia tributaria resulta significativamente difícil por la amplitud de la noción de conciencia; en la literatura, la conciencia tributaria se refiere a las actitudes y creencias de las personas que motivan la voluntad de contribuir de los individuos.

También se la define como el conocimiento de sentido común que las personas usan para actuar o tomar oposición frente al tributo. La conciencia tributaria no es otra cosa que la voluntad del ciudadano de cumplir con sus obligaciones tributarias, porque entiende que ello redundará en beneficio de la sociedad. La conciencia tributaria debe formarse desde el colegio, explicándoles a los potenciales contribuyentes la importancia de la recaudación de los tributos y su inversión en beneficio de la sociedad, las clases de tributos y quienes tienen que pagar, la evasión tributaria y el daño que ocasiona a la economía del país, las infracciones tributarias y las sanciones, etc. Siempre resulta difícil tratar de dar una definición a cerca de algo que no puede ser descrito sobre la base de características percibidas por nuestros sentidos; “Conciencia tributaria se entiende como la interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que

su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados”

(Alva, 2010) Tarea difícil resulta siempre tratar de dar una definición acerca de algo que no puede ser descrito sobre la base de características percibidas por nuestros sentidos; pero eso no significa que no podamos darla.

Sin ánimo de pecar de ser parciales o tal vez arbitrarios, pretendemos entregar en este momento una definición que procure identificar con mayor nitidez a la conciencia tributaria; entendiendo a ésta como la “interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados”.

Esta definición incluye varios elementos:

- **Interiorización de los deberes tributarios:** Este elemento alude necesariamente a que los contribuyentes poco a poco y de manera progresiva, busquen conocer de antemano qué conductas deben realizar y cuáles no, que estén prohibidas respecto del sistema tributario. Aquí es donde normalmente se percibe el factor de riesgo, los contribuyentes observan que es mejor cumplir que faltar a la normatividad tributaria.
- **Cumplimiento de manera voluntaria:** Se refiere a que los contribuyentes deben, sin necesidad de coacción, verificar cada una de las obligaciones tributarias que les impone la Ley. Lo importante es que el contribuyente, en ejercicio de sus facultades, desea hacerlas. La coacción no debe intervenir aquí. Esto es aún extraño en nuestra sociedad.

- **Cumplir acarreará un beneficio común para la sociedad:** Siendo el contribuyente un ser humano, debe pertenecer a una comunidad y disfrutar de los beneficios que ésta tiene.

Por ello, cuando se paguen los tributos en el monto y tiempo respectivo, todo contribuyente necesariamente percibirá que se podrán solventar los servicios públicos, se mejorará asimismo su funcionamiento. El Estado podrá dar un eficaz cumplimiento a los servicios dirigidos a la sociedad en general.

(Bravo, 2011) define la conciencia tributaria se refiere a la motivación propia de pagar impuestos, en la que tiene un rol la formación de la cultura política ciudadana respecto a la apropiación de lo público.

(SUNAT, 2012) la conciencia tributaria se refiere a las actitudes y creencias de las personas que motivan la voluntad de los individuos de contribuir tributariamente. También la define como el conocimiento de sentido común que las personas unas para actuar o tomar posición frente al tributo.

Asimismo, señala que la conciencia tributaria tiene dos dimensiones:

- **Dimensión por Procesos:** está referido a como se forma la conciencia tributaria en el individuo; es decir, a lo que se denomina formación de la conciencia tributaria, ya que suceden eventos que dan justificación al comportamiento del ciudadano en relación a la tributación.
- **Dimensión por contenido:** está referido a los sistemas de información, códigos, valores y orientadores del comportamiento del ciudadano respecto de la tributación.

El resultado del proceso de formación de conciencia tributaria lleva a que las personas adopten varias posiciones que van desde tolerar la evasión y el contrabando, hasta no tolerarlos en absoluto.

De esta manera, se puede precisar que la conciencia tributaria va más allá de la definición de educación tributaria, ya que la conciencia tributaria es el producto de la percepción interna del ser humano y la educación tributaria recibida durante años de formación. Esta conciencia va a dar lugar al desarrollo de valores y actitudes que determinaran el comportamiento de las personas con respecto al sistema tributario.

MECANISMO PARA CREAR CONCIENCIA TRIBUTARIA

(Alva, 2010) Luego de los cambios que han sufrido tanto la normatividad tributaria como la misma Administración Tributaria (SUNAT) en los últimos tiempos, surge la interrogante respecto a si los contribuyentes han asumido realmente una Conciencia Tributaria.

Una respuesta afirmativa a esta pregunta podría parecer aventurada, dado que no existen en el país mecanismos que procuren fomentar una conciencia Tributaria entre toda la población.

Son los propios contribuyentes los que consideran que pagar tributos responde a una obligación impuesta por el Estado y que no los beneficiará. Todos sabemos que el Estado por el solo hecho de serlo brinda servicios a la población, por ello los impuestos constituyen su principal, y no su única fuente de ingresos.

Debido a ello y para elevar hoy en día la recaudación tributaria no se necesita simplemente aumentar las tasas de los impuestos, sino crear en el contribuyente una conciencia tributaria. Por ello creemos necesario que pueden emplearse tres mecanismos que permitirán crearla en el contribuyente.

1º EDUCACIÓN CÍVICA: Esta no debe ser entendida únicamente como la enseñanza de los símbolos patrios, como normalmente se dicta en las escuelas y colegios de nuestro país.

Este tipo de educación debe ir mucho más allá de los temas clásicos, ya que debemos incluir en ella la noción de pago de impuestos como parte integrante de nuestra educación. No olvidemos que es justamente en la etapa de la niñez y adolescencia en la que asimilamos no solo conocimientos sino también conductas, diversos tipos de comportamientos, formándose los principios y valores tanto éticos como morales.

Es necesario crear las bases de una Conciencia tributaria desde la niñez y la juventud porque ésta forma parte del pensamiento integral de la persona, por ende, esta conciencia no se podrá implementar de manera tardía cuando el contribuyente ya aprendió y se acostumbró a burlar el ordenamiento tributario imperante.

Hay que entender que la conciencia tributaria constituya parte de una tradición que debe ser inculcada en todas las personas en general. Como toda tradición, ésta no puede resultar fruto de la improvisación, por tanto, se requerirá también la colaboración del tiempo, de circunstancias propicias, de la paz, además de toda una serie de condiciones que el Estado puede fomentar, que son necesarias pero insuficientes para asegurar el nacimiento de lo que sólo el hombre puede engendrar, si está colocado en un ambiente social favorable.

Consideramos que la educación cívica no debe culminar sólo en el colegio, sino que debe manifestarse a través de toda la vida del individuo; aunque es en la etapa escolar que debe darse mayor importancia a este tema.

No sólo a través del inculcar los deberes tributarios puede forjarse la conciencia tributaria, sino también buscando crear en todos la idea de grupo y su pertenencia a él. Santo Tomás de Aquino en la Edad Media lo expresaba de la siguiente manera: “En efecto, siendo cada hombre nada más que una parte de la multitud, se debe a sí y a todas las cosas de esa multitud, pues siempre la parte se debe al todo, como lo demuestra la misma naturaleza al inferir perjuicio a la parte persiguiendo el bien de todo”.

Pero necesariamente a la idea de grupo surge la imperiosa necesidad de pensar que no estamos solos y que estamos dentro de un mundo, por ello la palabra mundo implica no sólo lo social sino también lo político y cultural, toda una gama de factores externos que pueden actuar sobre el hombre y entre los cuales éste se mueve, es todo un mundo, pero referido a él, rodeándolo, circundante y en el cual el individuo actúa a su vez.

Al crear los individuos estas ideas de grupo y de mundo, surgirá entonces la idea de sociabilidad, tan venida a menos en el mundo moderno en el que predomina como valor fundamental el individualismo. Así, es tarea fundamental crear en términos de GIORGETTI el “deber de solidaridad”

2º CREAR REGLAS SENCILLAS: Nadie niega que las leyes tributarias sean difíciles de comprender en un primer momento surgiendo la frase de “solo lo entiende mi abogado o mi contador”. La mayor o menor complejidad de las leyes tributarias obedece simplemente a que la sociedad en que vivimos se ha ido convirtiendo también en una sociedad compleja. Así, un mecanismo para crear Conciencia Tributaria podría estar representado en formular leyes que sean menos gaseosas en materia de interpretación y que por consiguiente sean más esquemáticas.

La normatividad tributaria en su mayoría es compleja, pero debe tratarse con el correr del tiempo en convertirla en más sencilla

Por ello, estas reglas más sencillas no implican que sean totalmente entendibles bajo una simple lectura porque se eliminarían ciertos términos técnicos, sin los cuales sería imposible crear dichas normas y elaborar un sistema tributario capaz de responder a la propia complejidad de la sociedad en donde vivimos.

Cuando nos referimos a la sencillez consideramos que debe ser entendido no sólo por su comprensión sino por su aplicación a fin de que otorgue resultados favorables tanto a la administración como al contribuyente.

3° USO DE SANCIONES: Para obligar a realizar cierta conducta por parte de los individuos pertenecientes a una determinada sociedad, ésta se vale de diversos mecanismos a fin de que éstos individuos cumplan con las conductas.

La coacción es necesaria para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias tanto formales como sustanciales. Pero hay que hacer una necesaria precisión y es que no debe abusarse de las sanciones, sea creando nuevas o incrementando la penalidad de las ya existentes. En ambos casos las sanciones no deben significar de ningún modo un castigo demasiado fuerte que supere muchas veces el propio pago del tributo. Toda sanción debe estar necesariamente en relación con el pago del tributo, si la sanción es demasiada dura entonces no guardará relación con un buen sistema tributario y se tenderá a una creciente evasión fiscal.

CARENCIA DE CONCIENCIA TRIBUTARIA

(Valencia, 2013) Cuando hablamos de carencia de conciencia tributaria, decimos que ella implica que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el Estado. No se considera que el Estado lo conformamos todos los ciudadanos y que el vivir en una sociedad organizada, implica que todos debemos contribuir a otorgarle los fondos necesarios para cumplir la razón de su existencia, cual es, prestar servicios públicos. Ello es así, y los ciudadanos sabemos que el Estado debe satisfacer las necesidades esenciales de la comunidad que los individuos por si solos no pueden lograrlo. Por otra parte, la sociedad demanda cada vez con mayor fuerza que el Estado preste los servicios esenciales como salud, educación, seguridad, justicia, etc., pero que estos servicios los preste con mayor eficiencia.

Como lo expresa la doctrina, la formación de la conciencia tributaria se asienta en dos pilares. El primero de ellos, en la importancia que el individuo como integrante de un conjunto social, le otorga al impuesto que paga como un aporte justo, necesario y útil para satisfacer las necesidades de la colectividad a la que pertenece. El segundo pilar, lo basa en que el mismo prioriza el aspecto social sobre el individual, en tanto esa sociedad a la que pertenece el individuo, considere al evasor como un sujeto antisocial, y que con su accionar agrede al resto de la sociedad. En este segundo aspecto, el ciudadano al observar a su alrededor un alto grado de corrupción, considera que aquél que actúa de esa manera antisocial, de no ingresar sus impuestos, es una persona hábil, y que el que paga es un tonto, es decir, que el mal ciudadano es tomado equivocadamente como un ejemplo a imitar. Por otra parte, citamos que el hecho del conocimiento del elevado grado de evasión existente, deteriora la conducta fiscal del contribuyente cumplidor. Esta ineficiencia que podría exteriorizar la Administración Tributaria,

puede influir para que el contribuyente cumplidor se vea tentado a imitar la conducta del evasor, a esta situación también le debemos agregar la existencia de permanentes moratorias, condonaciones, etc., que hacen que el pagador se vea perjudicado al colocarlo en igualdad de condiciones con el contribuyente que no cumple regularmente sus obligaciones fiscales.

ETICA TRIBUTARIA

(Valero, Ramirez, & Moreno, 2005) La valoración ética de las exacciones fiscales ha preocupado siempre en el tiempo y el espacio, con mayor o menor intensidad según las distintas culturas y su relativo desarrollo. En este sentido, es interesante conocer un concepto acerca de lo que significa la ética tributaria, sin embargo, para definirla es necesario plantear algunas definiciones que nos permitan relacionar ambos términos; como, por ejemplo: Las exacciones tributarias: impuestos, tasas y contribuciones especiales son fuentes de financiamiento del Estado y sus instituciones, para realizar las obras y prestar los servicios que deben satisfacer las necesidades colectivas de sus respectivas comunidades. Tradicionalmente la teoría enseña que los impuestos, como el IVA, ISLR, son cargas que pagamos los contribuyentes sin que conozcamos exactamente en qué se invierten los valores que entregamos. A si mismo las tasas constituyen la contraprestación económica que pagamos por el costo estimado y proporcional del servicio público que demandamos y gozamos, como electricidad, agua potable, teléfono, correo y circulación por puentes y carreteras (peaje). Finalmente, las contribuciones especiales permiten a las instituciones del sector público, como el Estado, los consejos provinciales y las municipalidades, recuperar parte de las inversiones realizadas en obras públicas que generan plusvalía a los inmuebles aledaños, cobrándoselas a sus dueños.

En general, para la ciudadanía es fácil entender la razón de ser de las tasas y las contribuciones especiales porque puede darse cuenta que recibe un beneficio a cambio de su dinero, aunque a veces le parezcan excesivas. En cambio, no le es fácil identificar lo que recibe a cambio de los impuestos que paga, porque no percibe lo que cuesta la seguridad externa e interna, la educación pública o la burocracia que ha de existir para que funcionen las administraciones públicas, nacionales y locales. En consecuencia, esto último es una de las causas que podrían llamarse normales para tener un cierto rechazo hacia el pago de impuestos, pues la anormal sería querer que se hagan obras que benefician o utilizar servicios que se necesitan sin tener que contribuir.

Por razones como esta es que el sistema impositivo de un país debe inscribirse necesariamente en un marco de justicia, en el que la participación de la ciudadanía en el financiamiento de los presupuestos del sector público no erosione la economía familiar.

La ruptura del equilibrio de la justicia lleva a la ciudadanía consciente de sus responsabilidades cívicas y morales a conflictos éticos, pues la enfrenta al dilema de o cumplir las normas impositivas, con lo cual desfinancia su economía familiar, o no paga lo que debe y entonces será sujeto a conflictos de conciencia y de sanciones. Para algunos es fácil hablar de promedios, estadísticas y proyecciones sin considerar la situación personal y familiar de las personas que integran el universo de contribuyentes. Cuanto más claras sean las reglas impositivas hay menos posibilidades de fraude y evasión, es por esta razón al que hablar de Ética tributaria; se vincula tanto el comportamiento de sus contribuyentes (Ética fiscal del contribuyente), como la actuación de los entes encargados de

administrar los recursos provenientes de los tributos (Ética tributaria de los poderes públicos).

VALORES DE LA ETICA TRIBUTARIA

(Valero, Ramirez, & Moreno, 2005) Se entiende por valores; todos aquellos aprendizajes estratégicos, relativamente estables en el tiempo, de que una forma de actuar es mejor que su opuesta para obtener nuestros fines, es decir, hacer las cosas como deben ser. Dentro del marco de la Ética Tributaria, deben existir una serie de valores presentes tanto en los contribuyentes como en los entes encargados de Administrar los recursos provenientes de los tributos. A continuación, se mencionan los de mayor relevancia.

- **Responsabilidad:** Significa responder de lo hecho, de nuestros propios actos y consecuencias, bien ante uno mismo, por la conciencia, o ante alguien. La responsabilidad moral abarca a todo y a toso los demás ciudadanos a participar en la vida pública para contribuir al bien común y crea exigencias éticas de solidaridad entre las personas y los pueblos.
- **Cooperación:** La cooperación consiste en el trabajo en común llevado a cabo por parte de un grupo de personas o entidades mayores hacia un objetivo compartido. Unir esfuerzos y establecer líneas de acción conjunta entre los contribuyentes y los organismos públicos, sobre el aspecto tributario.
- **Compromiso:** Un compromiso o una cláusula compromisoria es, en Derecho, una estipulación contenida en un contrato por la que las partes acuerdan cumplir con lo establecido. Es un arreglo de intereses en conflicto que da a cada adversario la satisfacción de pensar que ha conseguido lo que no debió conseguir, y que no le han despojado de nada salvo lo que en justicia le correspondía. La

actitud positiva y responsable por parte de los contribuyentes y de los poderes públicos para el logro de los objetivos, fines y metas en materia tributaria. Es una obligación firme, expresada en un acuerdo o contrato equivalente con el apoyo de fondos públicos, asumidos por un gobierno.

- **Solidaridad:** es un término muy recurrente que habitualmente se emplea para denominar la simple acción dadivosa o bienintencionada. En sociología, solidaridad se refiere al sentimiento de unidad basado en metas o intereses comunes. Asimismo, se refiere a los lazos sociales que unen a los miembros de una sociedad entre sí. En el ámbito público es la unión de responsabilidades e intereses comunes, entre los miembros del gobierno y los ciudadanos.

La cualidad de continuar unido con otros en creencias, acciones y apoyo mutuo, aun en tiempos difíciles. Es un sentimiento y un valor por los que las personas se reconocen unidas, compartiendo las mismas obligaciones, intereses.

5.4.2. OBLIGACION TRIBUTARIA

(Valencia, 2013) Es el vínculo jurídico en virtud del cual el sujeto deudor, debe dar al sujeto acreedor una suma de dinero o cantidad de cosas determinadas por ley.

Está integrada por los correlativos derechos y obligaciones emergentes del poder tributario del titular y a los contribuyentes y terceros.

(Tributario, 2013) La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por

ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

(Tributario, 2013) La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

(Tributario, 2013) La obligación tributaria es exigible:

Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.

Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

ACREEDOR TRIBUTARIO

(Tributario, 2013) Acreedor tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria.

El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

DEUDOR TRIBUTARIO

(Tributario, 2013) Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

CONTRIBUYENTE

(Tributario, 2013) Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

TRANSMISION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

(Tributario, 2013) La obligación tributaria se transmite a los sucesores y demás adquirentes a título universal.

En caso de herencia la responsabilidad está limitada al valor de los bienes y derechos que se reciba.

EXTINCION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

(Tributario, 2013) La obligación tributaria se extingue por los siguientes medios:

- Pago
- Compensación
- Condonación
- Consolidación
- Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa
- Otros que se establezcan por leyes especiales.

Las deudas de cobranza dudosa son aquéllas que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el Procedimiento de Cobranza Coactiva, siempre que sea posible ejercerlas.

INFRACCIONES TRIBUTARIAS

(SUNAT, 2012) detalla que, las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

- De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.
- De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
- De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
- De presentar declaraciones y comunicaciones.
- De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma, Otras obligaciones tributarias.

TIPOS DE TRIBUTACION

(Buitron, 2013) manifiesta que, Los impuestos en el Perú gravan determinadas actividades con el fin de recaudar fondos para el Estado peruano, que decidirá luego en qué invertirá el dinero recaudado. Los impuestos en el Perú son necesarios, pues de otra manera el Estado no contaría con el presupuesto suficiente como para satisfacer las necesidades de su nación. Aquí ya no solo basta con gravar y tratar de obtener todo el dinero posible, sino de gravar estratégicamente en determinados sectores para promover o no su producción, consumo y

actividad económica. Por ello, principalmente, el Estado peruano recauda los siguientes impuestos en el Perú:

- **Impuesto a la Renta:** Esta clase de impuesto grava las distintas clases de renta que una persona recibe a lo largo del año. Hay cinco tipos de rentas: Primera categoría (arrendamiento, subarrendamiento), Segunda categoría (intereses de préstamos, patentes, regalías, ganancias de capital), Tercera categoría (rentas de comercio e industria), Cuarta categoría (trabajo independiente) y Quinta categoría (trabajo dependiente).
- **Impuesto General a las Ventas (IGV):** Este es uno de los impuestos en el Perú que genera mayores ingresos para el Estado. Grava el valor agregado de todas las transacciones realizadas en las etapas del ciclo económico de la importación de bienes, la primera venta de bienes inmuebles.

Etapas del ciclo económico de la importación de bienes, la primera venta de bienes inmuebles, los contratos de construcción, la utilización de servicios en el país y la venta de bienes inmuebles en el país. Se suele decir que este impuesto grava el consumo y que el encargado de pagarlo es el consumidor.

- **Impuesto Selectivo al Consumo:** Este impuesto grava la venta en el país (producción e importación de bienes) de cigarrillos, combustibles, vehículos, cervezas, agua mineral, bebidas alcohólicas, juegos de azar, apuestas y artículos de lujo. Entre el 0% y el 50% varían las tasas de este impuesto para cada producto, dependiendo del tipo.

- **Impuesto a la Venta del Arroz Pilado:** Este impuesto se aplica a la primera operación dentro del país de arroz pilado, así como a su importación. La tasa de este impuesto es de 4% sobre la base imponible. Cabe señalar que todas estas operaciones no son afectas al IGV, al Impuesto Selectivo al Consumo o Impuesto de Promoción Municipal.

- **Régimen Único Simplificado (RUS):** Este es uno de los impuestos en el Perú que se aplica a las personas naturales domiciliadas en el territorio nacional y que cuentan con pequeños negocios que venden al consumidor final. Hay cuatro requisitos para acogerse a este régimen: tener un límite de activos fijos de 70,000 nuevos soles, un límite de compras de 360,000 nuevos soles, un límite de ingresos anuales de 360,000 nuevos soles y un solo establecimiento comercial. Este régimen permite que la persona natural pueda realizar un pago mensual fijo, sustituyendo al IGV, el Impuesto de Promoción Municipal y el Impuesto a la Renta.

- **Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF):** Este impuesto fue creado con carácter temporal para gravar los créditos o débitos en moneda nacional o extranjera. En la actualidad se aplica con la tasa del 0.05%. No se gravan las siguientes operaciones: operaciones entre las cuentas de un mismo usuario, crédito o débito en las cuentas que crea el empleador a sus trabajadores, pago de pensiones, remuneraciones, débitos en la cuenta del cliente, el crédito o débito de las cuentas de los gobiernos, consulados, organizaciones, etc.

- **Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN):** Uno de los impuestos en el Perú que se aplica sobre los activos netos que tiene una empresa al 31 de diciembre del año anterior. Se aplica a aquellos contribuyentes que tengan rentas de tercera categoría. LA tasa es de 0.0% para aquellos que tengan hasta 1, 000,000 de activos netos, y de 0.4% para los que sobrepasen dicha cantidad.

- **Derechos Arancelarios:** Los derechos arancelarios son uno de los impuestos en el Perú que gravan la importación de mercancías del extranjero, incluyendo niveles de 0%, 9% y 17%.

- **Prestación de Servicios Públicos:** Se incluye dentro de estos impuestos en el Perú a los Certificados de domicilio, denuncias policiales, mudanzas, supervivencia y el resto de tasas que cobran las entidades públicas.

- **Impuestos a los Juegos de Casinos y Tragamonedas:** Este impuesto se aplica a las personas y empresas que explotan los juegos y máquinas de los casinos y tragamonedas. La periodicidad de este impuesto es mensual y es del 12% sobre la base imponible, que es la diferencia entre el ingreso neto y los gastos de mantenimiento.

5.4.3.

OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

(Ver anexo 01)

5.5.HIPOTESIS

La cultura tributaria afecta el cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes de ropa del Mercado Modelo de Chimbote, año 2018.

5.6.OBJETIVOS

5.6.1. OBJETIVO GENERAL

1. Demostrar si los tipos de cultura tributaria afectan el cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes de ropa del Mercado Modelo de Chimbote, año 2018.

5.6.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Identificar el nivel de cultura tributaria de los comerciantes de ropa del Mercado Modelo, año 2018.
2. Determinar qué tipos de cultura tributaria inciden más en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes de ropa del Mercado Modelo de Chimbote, año 2018.
3. Distinguir los tipos de tributación en los comerciantes de ropa del Mercado Modelo de Chimbote, año 2018.

6. METODOLOGIA

6.1.TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

- TIPO

El tipo de investigación fue descriptiva y explicativa; por cuanto, se buscó describir las características de la variable, cultura tributaria y la variable obligaciones tributarias. Además, busco explicar las causas que lo originan.

- DISEÑO

El diseño de investigación fue descriptiva no experimental de corte transversal; porque no se manipulo las variables, solamente nos limitamos a describir como es el comportamiento de sus características.

6.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

- POBLACIÓN

La población estuvo compuesta por los comerciantes de ropa del Mercado Modelo de Chimbote, que son aproximadamente 100 comerciantes de ropa.

- MUESTRA

La muestra estuvo conformada por cuarenta y nueve (49) comerciantes de ropa del Mercado Modelo de Chimbote, muestra extraída tras aplicar la siguiente formula:

$$n = \frac{n \cdot z^2 \cdot p \cdot q}{(n - 1)e^2 + e^2 \cdot p \cdot q}$$
$$n = \frac{100 \cdot (1.96)^2 \cdot (0.5) \cdot (0.5)}{(100 - 1)(0.1)^2 + (1.96)^2 \cdot (0.5) \cdot (0.5)}$$
$$n = 49.24$$

6.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN:

- TÉCNICA

La técnica analizar será la entrevista; la cual permitirá recolectar la información directamente de los trabajadores, acerca de las variables de cultura tributaria y obligaciones tributarias a través de una serie de preguntas que se realizará al personal que trabaja en el Mercado Modelo de Chimbote.

- INSTRUMENTO

El instrumento será la guía de entrevista; el mismo que se aplicará a los trabajadores del Mercado Modelo de Chimbote, la cual constará de dos partes, en la primera parte se evaluará la cultura tributaria de los comerciantes y en la segunda parte se evaluará el cumplimiento de las obligaciones tributarias, debe medirse su confiabilidad a través de alfa de Crombach (α) y validado por expertos.

6.4. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Los resultados serán presentados en tablas y cuadros, teniendo en cuenta las variables de la investigación, para ello se utilizará la estadística descriptiva en sus siguientes técnicas:

- ❖ Ordenamiento y clasificación.
- ❖ Tablas y cuadros estadísticas.
- ❖ Procesamiento computarizado con Microsoft Excel.

7. RESULTADOS

7.1. **¿Considera que Cultura Tributaria es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de todos?**

Tabla 1: Conocimiento de Cultura Tributaria, comerciantes de ropa del Mercado Modelo, 2018

ALTERNATIVA	f	%
SI	49	100
NO	0	0
TOTAL	49	100

Fuente: Guía de Entrevista realizada a los Comerciantes de Ropa del Mercado Modelo de Chimbote

Interpretación:

La totalidad de los entrevistados precisan que la cultura tributaria es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios basadas en la razón y la confianza de que los contribuyentes han sido formados con valores éticos y responsabilidad social.

7.2. Considera que su nivel de cultura tributaria es:

Tabla 2: Nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes de ropa del Mercado Modelo, 2018

ALTERNATIVAS	f	%
MUY BAJA	0	0
BAJA	29	59.2
MEDIA	12	24.5
ALTA	8	16.3
TOTAL	49	100

Fuente: Guía de Entrevista realizada a los Comerciantes de Ropa del Mercado Modelo de Chimbote

Interpretación:

Más de la mitad (59.2%) del público objetivo consideran que su nivel de Cultura Tributaria es bajo.

7.3. ¿El estado orienta de forma óptima la recaudación de los tributos?

Tabla 3: El Estado y la Cultura Tributaria, comerciantes de ropa del Mercado Modelo, 2018

ALTERNATIVA	f	%
SI	18	36.7
NO	31	63.3
TOTAL	49	100

Fuente: Guía de Entrevista realizada a los Comerciantes de Ropa del Mercado Modelo de Chimbote

Interpretación:

Más de la mitad (63.3%) del público objetivo precisan que el Estado no orienta una cultura Tributaria de forma óptima.

7.4. ¿Considera que en los colegios debe existir una asignatura relacionada con la Educación Tributaria?

Tabla 4: Asignatura de Educación Tributaria, comerciantes de ropa del Mercado Modelo, 2018

ALTERNATIVA	f	%
SI	49	100
NO	0	0
TOTAL	49	100

Fuente: Guía de Entrevista realizada a los Comerciantes de Ropa del Mercado Modelo de Chimbote

Interpretación:

El 100% de los entrevistados consideran que en los colegios debe existir una asignatura relacionada con la Educación Tributaria.

7.5. ¿Conoce los tributos a los cuales esta afecta?

Tabla 5: Tributos afectos en los comerciantes de ropa del Mercado Modelo, 2018

ALTERNATIVA	f	%
NO	5	10.2
POCO	15	30.6
REGULAR	20	40.8
SI	9	18.4
TOTAL	49	100

Fuente: Guía de Entrevista realizada a los Comerciantes de Ropa del Mercado Modelo de Chimbote

Interpretación:

El 10.2% de los entrevistados señalan no tener conocimiento sobre los tributos que se encuentran afectos.

7.6. ¿Cree usted tener valores éticos en la gestión de su negocio?

Tabla 6: Valores en la Gestión de su negocio, comerciantes de ropa del Mercado Modelo, 2018

ALTERNATIVA	f	%
SI	38	77.6
NO	11	22.4
TOTAL	49	100

Fuente: Guía de Entrevista realizada a los Comerciantes de Ropa del Mercado Modelo de Chimbote

Interpretación:

El 77.6% de los entrevistados consideran tener valores éticos en la gestión de sus negocios.

7.7. ¿Qué tipos de Cultura tributaria inciden en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias?

Tabla 7: Tipos de Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, comerciantes de ropa del Mercado Modelo, 2018

ALTERNATIVA	f	%
IGV	35	71.4
RENTA	14	28.6
TOTAL	49	100

Fuente: Guía de Entrevista realizada a los Comerciantes de Ropa del Mercado Modelo de Chimbote.

Interpretación:

El 71.4% del público entrevistado manifiesta el IGV es el tipo de cultura tributaria que incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

7.8. ¿Considera que obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente?

Tabla 8: Definición de Obligaciones Tributarias, comerciantes de ropa del Mercado Modelo, 2018

ALTERNATIVA	f	%
SI	49	100
NO	0	0
TOTAL	49	100

Fuente: Guía de Entrevista realizada a los Comerciantes de Ropa del Mercado Modelo de Chimbote.

Interpretación:

El 100% de los entrevistados consideran que obligaciones tributarias es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente

7.9. ¿Conoce sus obligaciones como contribuyente?

Tabla 9: Conocimiento de Obligaciones Tributarias, comerciantes de ropa del Mercado Modelo, 2018

ALTERNATIVA	f	%
NO	5	10.2
POCO	18	36.7
REGULAR	19	38.8
SI	7	14.3
TOTAL	49	100

Fuente: Guía de Entrevista realizada a los Comerciantes de Ropa del Mercado Modelo de Chimbote.

Interpretación:

El 38.8% del público objetivo conocen regularmente las Obligaciones Tributarias a las cuales se encuentra afecto como contribuyente.

7.10. La empresa cumple con sus obligaciones tributarias:

Tabla 10: Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, comerciantes de ropa del Mercado Modelo, 2018

ALTERNATIVA	f	%
NO CUMPLE	5	10.2
EXTEMPORANEAMENTE	7	14.3
CON FRECUENCIA	25	51.0
OPORTUNAMENTE	12	24.5
TOTAL	5	100

Fuente: Guía de Entrevista realizada a los Comerciantes de Ropa del Mercado Modelo de Chimbote.

Interpretación:

Más de la mitad (51.0%) de los entrevistados precisaron cumplir con sus Obligaciones Tributarias extemporáneamente.

7.11. ¿Qué tipos de tributación existen?

Tabla 11: Tipos de tributación, comerciantes de ropa del Mercado Modelo, 2018

ALTERNATIVA	f	%
I.G.V.	21	42.9
RENTA	19	38.8
ISC	5	10.1
ITF	4	8.2
TOTAL	49	100

Fuente: Guía de Entrevista realizada a los Comerciantes de Ropa del Mercado Modelo de Chimbote.

Interpretación:

El 42.9% del público indicaron que el tipo de tributación que más conocen señalaron que el I.G.V.

7.12. ¿Cree usted que la cultura tributaria afecta el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

Tabla 12: Cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes de ropa del Mercado Modelo, 2018

ALTERNATIVA	f	%
NO	3	6.1
POCO	10	20.5
REGULAR	11	22.4
SI	25	51.0
TOTAL	49	100

Fuente: Guía de Entrevista realizada a los Comerciantes de Ropa del Mercado Modelo de Chimbote.

Interpretación:

Más de la mitad (51.0%) de los entrevistados consideran que la Cultura tributaria afecta el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

7.13. ¿Conoce las infracciones y sanciones por no cumplir con sus obligaciones tributarias?

Tabla 13: Conocimiento de infracciones y sanciones, comerciantes de ropa del Mercado Modelo, 2018

ALTERNATIVA	f	%
NO	0	0
POCO	30	61.2
REGULAR	0	0
SI	19	38.8
TOTAL	49	100

Fuente: Guía de Entrevista realizada a los Comerciantes de Ropa del Mercado Modelo de Chimbote.

Interpretación:

El 61.2% del público objetivo manifiestan que tienen poco conocimiento sobre las infracciones y sanciones por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias.

7.14. ¿Le gustaría recibir charlas sobre cumplimiento de Obligaciones Tributarias?

Tabla 14: Charlas sobre Obligaciones Tributarias, comerciantes de ropa del Mercado Modelo, 2018

ALTERNATIVA	f	%
SI	49	100
NO	0	0
TOTAL	49	100

Fuente: Guía de Entrevista realizada a los Comerciantes de Ropa del Mercado Modelo de Chimbote.

Interpretación:

El 100% de los entrevistados señalan que les gustaría recibir charlas relacionadas con las Obligaciones Tributarias.

8. ANALISIS Y DISCUSION

- 1) Según la tabla 1, sobre Cultura tributaria, los entrevistados consideran que es una conducta la cual se manifiesta cumpliendo con los deberes tributarios con responsabilidad y en base a sus valores éticos como persona. Así mismo en la tabla 2, los comerciantes de ropa del mercado modelo poseen un nivel bajo de cultura tributaria; y según la tabla 3, el Estado no orienta una cultura tributaria de forma óptima., siendo el Estado y la SAT los responsables de comunicar y concientizar a la población sobre el uso de los recursos recaudados.

Según Ramos & Remigio (2015) consideran que la cultura tributaria permite crear conciencia tributaria a los contribuyentes, así también lograr que estos conozcan sus deberes y derechos respecto al cumplimiento de sus obligaciones; siendo esta una estrategia que influye de manera significativa en la disminución de evasión tributaria.

Según Tarazona & Veliz (2016) manifiesta que el bajo nivel de cultura tributaria se debe a la falta de orientación y difusión de los temas tributarios por parte de las instituciones; así como su respectiva supervisión y seguimiento en lo que respecta a informalidad.

Según Cabana (2015) señala que la función principal de la Administración tributaria es incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, haciendo de los procesos más fáciles y simples. Así mismo brindando servicios gratuitos los cuales serían aprovechados al 100% por los contribuyentes, de esta forma se verán beneficiadas ambas partes.

Nosotros consideramos que la cultura tributaria es de suma importancia para disminuir la evasión de impuestos de las empresas, lo cual va a fomentar que los contribuyentes adopten una actitud responsable y con valores éticos ante sus obligaciones; para esto es indispensable que el Estado conjuntamente con la

Administración Tributaria apliquen mecanismos y brinden una amplia variedad de servicios y herramientas a disposición de los contribuyentes, para que estos los aprovechen al máximo y se vean reflejados en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- 2) Según la tabla 8, sobre obligaciones tributarias, el público objetivo considera que las obligaciones se originan por el vínculo entre acreedor y deudor teniendo como fin el cumplimiento de pago de tributos; así mismo en la tabla 9, la mayoría de los entrevistados conocen regularmente las obligaciones tributarias a las cuales se encuentran afectos como contribuyentes; y según la tabla 10, más de la mitad de los entrevistados cumplen con frecuencia sus obligaciones.

Según Romero (2014) precisa que la obligación tributaria es el enlace jurídico entre la administración tributaria y los contribuyentes. La recaudación de los tributos, se ven reflejados en el avance de nuestro país, a través de la construcción de hospitales, colegios, parques, seguridad, etc.

Según Hanco (2015) declara que SUNAT debe realizar y divulgar información tributaria con la finalidad de coadyuvar al conocimiento de los contribuyentes sobre las obligaciones tributarias a las cuales se encuentren afectos; implementando actividades tendientes a educar y orientar al público.

Según Valencia (2013) expresa que, debido a las inadecuadas políticas por parte de la SUNAT, que optan por atacar al sector formal de los comerciantes, el sector informal tendrá más motivos para seguir evadiendo impuestos; y de esta manera incrementa la carga tributaria.

Nosotros decimos que la obligación tributaria nace por la prestación de un tributo, en la cual el contribuyente es sujeto pasivo de ella, por el vínculo entre ambas partes se da el hecho generador enmarcado en la ley. La administración tributaria tiene la obligación de difundir y orientar a los contribuyentes con el objetivo de que estos cumplen responsable y oportunamente con dichas obligaciones; y a través de los

conocimientos y herramientas adecuadas los comerciantes informales pasaran a ser parte del sector formal de la población; orientados por una buena política tributaria.

- 3) Según la tabla 11, el tipo de tributación que más conocen es el I.G.V, en la tabla 12, los entrevistados precisan que la cultura tributaria afecta el cumplimiento de las obligaciones tributarias de forma regular, así mismo en la tabla 13, gran parte de los entrevistados tienen poco conocimiento sobre las infracciones y sanciones que acarrearán el incumplimiento de obligaciones tributarias, y según la tabla 14 a la totalidad del sector les gustaría ser partícipes de charlas informativas sobre obligaciones tributarias.

Según Alejos & Carranza (2010) declara que la cultura tributaria afecta positivamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Según Solórzano (2014), fundamenta que para reforzar la cultura tributaria en los contribuyentes, es necesario implementar y reforzar los proyectos existentes con programas que despierten el interés de los comerciantes.

Según Burga (2015) precisa que las charlas son de suma importancia, ya que les permite a los contribuyentes a aprender sobre las sanciones que implanta la administración tributaria por el incumplimiento de sus tributos. Así mismo, si los contribuyentes cuentan con conocimiento van a tener un mejor planeamiento tributario evitando la evasión e incumplimiento de impuestos.

Nosotros mencionamos que la cultura tributaria afecta de forma positiva el cumplimiento de las obligaciones tributarias, pues los contribuyentes también manifiestan que su cultura tributaria aumentara con las charlas, foros o talleres implementados por la administración tributaria, ya que de esta manera tendrán más conocimiento sobre dichas obligaciones y las infracciones o sanciones a las cuales se podrían hacer acreedores por no respetar la ley e incumplir con el pago de sus tributos.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

9.1. CONCLUSIONES

1. Los tipos de Cultura tributaria afectan positivamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya que estos gravan las transacciones realizadas por los contribuyentes en su vida cotidiana. Los tipos de cultura tributaria son necesarios, pues de esta manera el Estado cuenta con el presupuesto suficiente como para satisfacer las necesidades de su nación.
2. Los comerciantes de ropa del Mercado Modelo de Chimbote poseen un bajo nivel de cultura tributaria debido a la falta de orientación y fomento de esta por parte de las instituciones o entes relacionadas con los temas tributarios como la Administración Tributaria y por ende el Estado. Los contribuyentes no cumplen con sus obligaciones tributarias en el tiempo oportuno, sino que lo hacen extemporáneamente excusándose en el rol mal desarrollado por parte del Estado y de la Administración tributaria.
3. Los tipos de cultura tributaria que inciden principalmente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias son el IGV y el Impuesto a la Renta, siendo estos los que recaudan un mayor monto de dinero; ya que están presente en la mayoría de transacciones que se realizan a diario.
4. Los tipos de Cultura Tributaria que se distinguen son el Impuesto General a las Ventas(IGV), Impuesto a la Renta(IR), Impuesto Selectivo al Consumo(ISC) e Impuesto a las Transacciones Financieras(ITF), estos gravan determinadas actividades con el fin de recaudar fondos para el Estado peruano, que decidirá luego en qué invertirá el dinero recaudado.

9.2. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a las entidades que tienen vínculos directos con los contribuyentes como SUNAT; guiar, encaminar y canalizar la información necesaria con la finalidad que los comerciantes de ropa del Mercado Modelo sepan sobre los tipos de cultura tributaria se encontrarán afectos y de que beneficios recibirán a cambio del cumplimiento de estos.
2. Nosotros los contadores somos una pieza indispensable en una empresa o negocio, ya que tenemos la responsabilidad de hacer que nuestros clientes se mantengan informados de su negocio. También es responsabilidad de nosotros que los contribuyentes desarrollen un alto nivel de cultura tributaria.
3. El poco conocimiento sobre las obligaciones tributarias de los contribuyentes, los puede conllevar a cometer infracciones; para lo cual el contribuyente debe de ilustrarse e informarse a diario sobre las infracciones o errores que podría cometer en su negocio con apoyo de las leyes, normas, decretos, etc. Sunat es una entidad que tiene por finalidad servir y orientar a la población, a través de sus programas y constantes charlas con el objetivo de que los contribuyentes se empapen de los temas tributarios y de las responsabilidades que le corresponden.
4. Se recomienda a los comerciantes de ropa del Mercado Modelo que deben cumplir con sus obligaciones tributarias en el plazo establecido por la administración Tributaria, pues esto depender de las labores que desarrollen estas instituciones en cuanto al progreso del país, viéndose reflejadas en escuelas, carreteras, centros de salud adecuados, seguridad y justicia eficiente.

10. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alejos, V., & Carranza, E. (2010). Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los Comerciantes del mercado Central virgen del Fátima. Huaraz.
- Alva, M. (5 de Marzo de 2010). Blog de Mario Alva Matteucci. Obtenido de La definición de conciencia tributaria y los mecanismos para crearla: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2010/03/05/la-definici-n-de-conciencia-tributaria-y-los-mecanismos-para-crearla/>
- Boas, F. (1911). The mind of primitive man. Boston.
- Bravo, F. (2011). Los valores personales no alcanzan para explicar la conciencia tributaria. Revista de Administración tributaria.
- Buitron, L. (15 de Diciembre de 2013). Cultura tributaria. Recuperado el 19 de Diciembre de 2018, de <http://culturatributariaylatecnologia.blogspot.com/2013/12/tipos-de-tributacion.html>
- Burga, M. (2015). Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales del emporio de Gamarra. Lima.
- Cabana, R. (2015). La cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado central. Puno.
- Finanzas, M. d. (2017). Ministerio de Economía y Finanzas. Obtenido de Tributos: <https://www.mef.gob.pe/es/tributos-sp-30710>
- Gómez, L., & Macedo, J. (2008). La difusión de la cultura tributaria y su influencia en el sistema educativo peruano. Sistema Tributario y Educación, 2.

- Hanco, O. (2015). Nivel de cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado internacional San José. Juliaca.
- OCDE, & CEPAL. (2011). Perspectivas económicas de América Latina 2012: Transformación del Estado para el desarrollo. América Latina: OECD Publishing.
- Ramos, A., & Remigio, Y. (2015). La cultura tributaria como estrategia para disminuir la Evasión Fiscal en las microempresas comerciales de la Provincia de Huaura. Pasco.
- Romero, M. (2014). La evasión tributaria y su influencia en el desarrollo económico. Cañete.
- Solórzano, D. (2014). La cultura tributaria, un instrumento para combatir el incumplimiento tributario en el Perú.
- SUNAT. (2012). Sunat. Lima.
- Tarazona, I., & Veliz, S. (2016). Cultura tributaria en la formalización de las Mypes-2013. Pomabamba.
- Tributaria, S. d. (2018). SAT. Obtenido de Superintendencia de Administración Tributaria: <https://portal.sat.gob.gt/portal/cultura-tributaria/>
- Tributario, T. U. (2013). Texto Único Ordenado del Código Tributario. Lima.
- Tylor, E. (1871). Primitive culture. London.
- Valencia, D. (2013). La política tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercado Vinocanchon. Cuzco.
- Valero, M., Ramírez, T., & Moreno, F. (2005). Ética y cultura tributaria en el contribuyente. Trujillo.

ANEXOS

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
CULTURA TRIBUTARIA	SAT (2018): es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de todos. Es un mecanismo importante que ayuda a fortalecer el sistema tributario	La cultura tributaria es el nivel de conocimiento que posee los contribuyentes acerca del Sistema Tributario, funciones u obligaciones con la Administración Tributaria, ya que, si estos cumplen con sus obligaciones, el Estado también cumplirá velando por el bien común.	Cultura Tributaria	Definición. Importancia	¿Considera que Cultura Tributaria es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de todos? ¿Considera que su Cultura Tributaria es?
			Educación Tributaria	- Educación. - Tributo.	¿Considera que en los colegios debe existir una asignatura relacionada con la Educación Tributaria?
			Ética tributaria	- Valores.	¿Cree usted tener valores éticos en la gestión de su negocio?
			Conciencia Tributaria	- Definición - Mecanismos para crearla. - Charlas. - Orientaciones	¿El Estado orienta de forma óptima la recaudación de tributos? ¿Conoce que tributos a los cuales esta afecta?

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	CODIGO TRIBUTARIO (1999): La obligación tributaria, es de derecho público y es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.	La Obligación Tributaria es el compromiso de todo contribuyente a cumplir con el pago de sus tributos, ya que gracias a estos el Estado podrá cumplir con la población, así mismo realizar obras en beneficio para su ciudad.	Obligaciones Tributarias	- Definición	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Considera que obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente? - ¿Conoce sus obligaciones como contribuyente? - ¿La empresa cumple con sus obligaciones tributarias? - ¿Cree usted que la cultura tributaria afecta el cumplimiento de las obligaciones tributarias? - ¿La empresa cumple con sus obligaciones tributarias: oportunamente, extemporáneamente, no cumple?
			Infracciones y sanciones tributarias	<ul style="list-style-type: none"> - Tipos de infracciones. - Tipos de sanciones. 	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Conoce las infracciones y sanciones por no cumplir con sus obligaciones tributarias? - ¿Le gustaría recibir charlas sobre cumplimiento de Obligaciones Tributarias?

GUIA DE ENTREVISTA

INFORMACIÓN GENERAL

Apellidos y Nombres:

Cargo:

Sexo:

A. SOBRE CULTURA TRIBUTARIA

Conjunto de valores, creencias y actitudes compartidas por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen. Es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de todos.

1. ¿Considera que Cultura Tributaria es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de todos?

a) SI

b) NO

2. Considera que su nivel de cultura tributaria es:

a) Muy baja

b) Baja

c) Media

d) Alta

3. ¿El estado orienta de forma óptima la recaudación de los tributos?

a) SI

b) NO

10. La empresa cumple con sus obligaciones tributarias:
- a) No cumple
 - b) Extemporáneamente
 - c) Con frecuencia
 - d) Oportunamente
11. ¿Qué tipos de tributación existen?
- a. I.G.V.
 - b. RENTA
 - c. ISC
 - d. ITF
12. ¿Cree usted que la cultura tributaria afecta el cumplimiento de las obligaciones tributarias?
- a. No
 - b. Poco
 - c. Regular
 - d. Si
13. ¿Conoce las infracciones y sanciones por no cumplir con sus obligaciones tributarias?
- a. No
 - b. Poco
 - c. Regular
 - d. Si
14. ¿Le gustaría recibir charlas sobre cumplimiento de Obligaciones Tributarias?
- a) SI
 - b) NO